

FIDEICOMISO FINANCIERO CARTASUR XV

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO

En el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios

“SECUVAL II”



BANCO DE VALORES

CNV N°60 | Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral

Banco de Valores S.A.

Fiduciario, Emisor, Organizador, Colocador y Agente de Custodia.
Inscrito bajo el N° 58 de registro de Fiduciarios Financieros ante la CNV
CNV N° 60 Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Integral



Cartasur Cards S.A.

Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro

por un monto de hasta V/N \$ 301.182.669.-

Valores de Deuda Fiduciaria Senior CartaSur XV

Tasa Variable de hasta V/N \$ 145.000.000 -

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B CartaSur XV

Tasa Variable de hasta V/N \$ 28.000.000.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C CartaSur XV

Tasa Variable de hasta V/N \$ 11.000.000.-

Certificados de Participación CartaSur XV

de hasta V/N \$ 117.182.669.-

INTL CIBSA SA

CNV N°47 Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral

INTL CIBSA S.A.

en carácter de Colocador

CNV N° 47 Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación Integral

**Allaria
Ledesma & Cia**

Allaria Ledesma & Cia S.A.
ALyC y AN Integral registrado bajo el N° 24 de la CNV.

Allaria Ledesma & Cia. S.A.

en carácter de Colocador

CNV N° 24 Agente de Liquidación y
Compensación Integral y Agente de
Negociación Integral

FIRST

CAPITAL MARKETS

AGENTE DE NEGOCIACIÓN REGISTRO CNV N° 532

First Capital Markets S.A.

en carácter de Colocador

CNV N° 532 Agente de Negociación

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 16.748 de fecha 16 de febrero de 2012 de la Comisión Nacional de Valores, su adenda por prorroga y ampliación de monto autorizada por Resolución N° 18.563 de fecha 16 de marzo de 2017 y su ampliación de monto y cambio de moneda autorizado por Resolución N° RESFC-2017-19.084-APN-DIR del 16 de noviembre de 2017. El presente Suplemento ha sido autorizado por la Gerencia de Fideicomisos Financieros en fecha 6 de diciembre de 2018. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto y en el prospecto es responsabilidad del fiduciario y del fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (modificada por la Ley N° 27.440). Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El fiduciario y el fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto Resumido y el Suplemento de Prospecto contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 6 de diciembre de 2018

(La portada continúa en la página siguiente)

Los Valores de Deuda Fiduciaria Senior CartaSur XV (los “VDFS”), los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B CartaSur XV (los “VDFB”), los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C CartaSur XV (los “VDFC”) y los Certificados de Participación CartaSur XV (los “CP”) (en adelante, conjuntamente, los “Valores Fiduciarios”) ofrecidos a través del presente resumen del Suplemento de Prospecto (el “Suplemento Resumido” y “Suplemento de Prospecto” o “Suplemento”, respectivamente) son parte de un Programa Global creado por Banco de Valores S.A. (“Banco de Valores”), en su carácter de fiduciario y organizador, para la titulización de activos por un monto máximo en circulación de hasta U\$S 100.000.000 o su equivalente en cualquier otra moneda, de fecha 5 de marzo de 2012, adenda por prorrogación y ampliación de monto de fecha 11 de abril de 2017 y ampliación de monto y cambio de moneda del 27 de noviembre de 2017, denominado “Secuval II” (el “Programa”). Los Valores Fiduciarios serán emitidos por Banco de Valores, en su carácter de fiduciario financiero y no a título personal (en tal carácter, el “Fiduciario”) del *Fideicomiso Financiero CartaSur XV* (el “Fideicomiso”), constituido de conformidad con el Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, el Capítulo IV del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (según N.T. 2013 y mod.) conforme los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado de la presente serie, adjunto en el Anexo A al presente (el “Contrato de Fideicomiso”). El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Beneficiarios, (según se define más adelante), bajo los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco para la constitución de Fideicomisos Financieros de fecha 5 de marzo de 2012 del Programa (el “Contrato Marco”) y en el Contrato de Fideicomiso, tiene como única fuente de pago el Patrimonio Fideicomitado (según se define más adelante), que consiste, principalmente, en los Créditos (según se define más adelante) originados por CartaSur Cards S.A. (“CartaSur”) en carácter de Fiduciante (en tal carácter, el “Fiduciante”), según el caso, transferidos en fideicomiso al Fiduciario, y se realizará sujeto a que el Fiduciario reciba los pagos bajo dichos Créditos conforme a sus términos y condiciones, como consecuencia de la titularidad fiduciaria del Patrimonio Fideicomitado. Para una descripción gráfica del Fideicomiso remitirse a la Sección XI en la página 61 del presente Suplemento de Prospecto.

Este Suplemento Resumido debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto, el Contrato de Fideicomiso y el Prospecto de Oferta Pública del Programa de fecha 5 de marzo de 2012, adenda por prorrogación y ampliación de monto de fecha 11 de abril de 2017 (el “Prospecto del Programa”) y el Contrato Marco, cuyas copias se entregarán a los interesados en las sedes sociales del Fiduciario y del Fiduciante sitas en Sarmiento 310 (C1041AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y Sixto Fernandez 124, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Argentina, respectivamente. También se podrán obtener copias del Suplemento Resumido, del Suplemento de Prospecto en la siguiente página web de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”): www.cnv.gov.ar. A todos los efectos bajo este Suplemento Resumido, del Suplemento de Prospecto y el Contrato de Fideicomiso, los términos en mayúscula (i) definidos en este Suplemento Resumido, en el Suplemento de Prospecto y en el Contrato de Fideicomiso, tienen los significados que allí se les asigna, y (ii) los no definidos en el presente y definidos en el Prospecto del Programa y el Contrato Marco, tienen los significados que allí se les asignó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV (según N.T. 2013 y mod.), se hace constar que las entidades en las que se propone invertir los bienes fideicomitados no se encuentran sujetas a la Ley N° 24.083 de Fondos Comunes de Inversión.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SENIOR, LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE B, LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CLASE C Y LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN CONTARÁN SOLAMENTE CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO BASADA EN UN INFORME DE CALIFICACIÓN DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2018. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. PARA OBTENER LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN LOS INVERSORES PODRÁN COMUNICARSE CON LA CALIFICADORA DE RIESGO.

La fecha del presente Suplemento Resumido es 6 de diciembre de 2018 y debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto de fecha 6 de diciembre de 2018 y la adenda al Prospecto por ampliación de monto y cambio de moneda autorizada por Resolución Nro. RESFC-2017-19.084-APN-DIR de fecha 16 de noviembre de 2017.

(Final de la Portada)

I. ADVERTENCIA.

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE.

ASIMISMO, LOS VALORES FIDUCIARIOS EMITIDOS NO REPRESENTARÁN ENDEUDAMIENTO DEL FIDUCIARIO Y SERÁN PAGADEROS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE ENTREGA ÚNICAMENTE CON EL FIN DE PERMITIR A LOS POTENCIALES INVERSORES EVALUAR LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DESCRIPTOS EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN NINGÚN CASO DEBERÁN SER CONSIDERADOS COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN PARA COMPRAR VALORES FIDUCIARIOS POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR O CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA COLOCACIÓN O LA VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. EL FIDUCIANTE, EL FIDUCIARIO, EL ORGANIZADOR Y LOS COLOCADORES RECOMIENDAN A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO: (I) INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y RESPETARLAS, (II) REALIZAR SU PROPIO ANÁLISIS DE LA INVERSIÓN Y CONSULTAR A SUS ASESORES LEGALES AL RESPECTO, Y (III) EN SU CASO, ABSTENERSE DE COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DE LAS NORMAS DE LA CNV (SEGÚN N.T. 2013 Y MOD.), SE HACE CONSTAR QUE LAS ENTIDADES EN LAS QUE SE PROPONE INVERTIR LOS BIENES FIDEICOMITIDOS NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, NO EXISTEN DEUDORES QUE REGISTRAN SALDO DE CAPITAL CEDIDO SUPERIOR A LO DETERMINADO EN LA COMUNICACIÓN “A” 5995 DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES N° 26.831(MODIFICADA POR LA LEY N° 27.440) Y EL DECRETO REGLAMENTARIO N°1023/2013, LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO RECAE EXCLUSIVAMENTE EN LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SINO QUE TAMBIÉN ES RESPONSABILIDAD DE: (I) LAS ENTIDADES Y AGENTES AUTORIZADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES Y/O COLOCADORES DE LOS VALORES NEGOCIABLES QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN LA MEDIDA EN QUE NO HAYAN REVISADO DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO; (II) LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES, QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS; (III) LAS PERSONAS QUE FIRMEEN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, QUIENES SERÁN RESPONSABLES POR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS REGISTRADOS POR ELLOS ANTE LA CNV; Y (IV) LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO, QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA

DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. EL FIDEICOMISO PODRÁ ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETO AL PAGO DE IMPUESTOS SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE CIERTOS RIESGOS A SER CONSIDERADOS POR LOS EVENTUALES INVERSORES PARA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS, VÉASE EL CAPÍTULO II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SERÁ PUESTO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSOR POR EL FIDUCIARIO EN SU DOMICILIO SITO EN SARMIENTO 310° (C1041AAH), CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, Y POR EL FIDUCIANTE EN SU DOMICILIO SITO EN SIXTO FERNANDEZ 124, LOMAS DE ZAMORA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ARGENTINA, DE LUNES A VIERNES EN HORARIO BANCARIO.

LOS LIBROS Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y CONTABLE DEL FIDEICOMISO SE ENCUENTRAN EN EL DOMICILIO DEL FIDUCIARIO INDICADO ANTERIORMENTE.

EL FIDUCIANTE INFORMA QUE EL NÚMERO DE TELÉFONO DE SU REPRESENTANTE ES 4239-3200 Y SU CORREO ELECTRÓNICO ES GERENCIAFINANCIERA@CARTASUR.COM.AR (ATENCIÓN: MAGDALENA MENDEZ/PABLO VILAR). EL FIDUCIARIO INFORMA QUE EL NÚMERO DE TELÉFONO DE SU REPRESENTANTE ES 4323-6912/6917, SU NÚMERO DE FACSIMILE ES 4323-6918 Y SU CORREO ELECTRÓNICO ES INFO@BANCODEVALORES.COM (ATENCIÓN: JUAN MANUEL PALAVECINO).

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN.

Para un análisis detallado y completo de ciertos factores que deben ser considerados por los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios, éstos deberán analizar cuidadosamente la información incluida en el Capítulo II. “Consideraciones de Riesgo para la Inversión” contenido en el Suplemento de Prospecto, al cual nos remitimos.

III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Esta síntesis está condicionada en su totalidad por, y se encuentra sujeta a, la información detallada en las demás secciones de este Suplemento de Prospecto, en el Prospecto del Programa y en el Contrato de Fideicomiso. La siguiente es solamente una breve reseña, y debe leerse, en relación con cualquiera de los Valores Fiduciarios, junto con el Prospecto del Programa, el Contrato Marco, el Suplemento de Prospecto y el Contrato de Fideicomiso.

Los Valores Fiduciarios emitidos bajo la presente Serie están sujetos a los siguientes términos y condiciones:

Denominación del Fideicomiso Financiero: Fideicomiso Financiero Cartasur XV bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Secuval II”.

Monto de emisión: El monto de la emisión será por un V/N de hasta \$ 301.182.669 (Pesos trescientos un millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve).

Denominación Social del Fiduciario: Banco de Valores S.A., en su condición de fiduciario financiero del Fideicomiso Financiero CartaSur XV y no a título personal.

Denominación social del Fiduciante: CartaSur Cards S.A.

Identificación del emisor: Banco de Valores S.A.,

Colocadores: Banco de Valores S.A., INTL CIBSA S.A., First Capital Markets

S.A. y Allaria Ledesma & Cia. S.A.

<i>Sub-colocadores:</i>	Aquellas entidades habilitadas para operar en forma exclusiva en un determinado mercado de valores, que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831 (modificada por la Ley N° 27.440) y sus normas complementarias, que hayan sido designadas por los Colocadores, y que hayan prestado consentimiento a los términos y condiciones del Contrato de Colocación.
<i>Administrador:</i>	CartaSur Cards S.A.
<i>Agente de Custodia:</i>	Banco de Valores S.A.
<i>Organizador:</i>	Banco de Valores S.A.
<i>Auditores Externos:</i>	Lisicki Litvin & Asociados
<i>Agente de Cobro</i>	Cartasur Cards S.A.
<i>Agente de Control y Revisión:</i>	Daniel H. Zubillaga (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 127 F° 154 en fecha 19 de enero de 1983), en carácter de Agente de Control y Revisión Titular, y Víctor Lamberti (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 176 F° 188 en fecha 21 de diciembre de 1988), Guillermo A. Barbero (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 139 F° 145 en fecha 11 de septiembre de 1984), y Luis A. Dubiski (Contador Público, inscripto en el C.P.C.E.C.A.B.A. bajo el T° 103 F° 159 en fecha 24 de julio de 1979), en carácter de Agentes de Control y Revisión Suplentes. Todos los nombrados son miembros de Zubillaga & Asociados S.A. (inscripta en el Tomo 1 Folio 100 del Registro de Sociedades Comerciales de Graduados en Ciencias Económicas del C.P.C.E.C.A.B.A. en fecha 29 de enero de 2014)
<i>Agentes de Recaudación:</i>	Gire S.A. (Rapipago), Servicio Electrónico de Pago S.A. (Pago Fácil), Prisma Medios de Pago S.A (Pagomiscuentas), o aquellas con las que el Fiduciante celebre Convenios de Pago durante la vigencia del Fideicomiso, con la conformidad del Fiduciario y su notificación a la CNV.
<i>Relaciones Económicas y jurídicas entre el Fiduciario y el Fiduciante:</i>	A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, no existen relaciones económicas ni jurídicas entre Banco de Valores S.A. y Cartasur Cards S.A., a excepción de la que mantienen respectivamente en relación con el presente Fideicomiso, y el Fideicomiso Financiero Cartasur XIV.
<i>Objeto del Fideicomiso:</i>	El objeto del presente Fideicomiso es la titulización de carteras de Créditos.
<i>Bienes Fideicomitidos:</i>	Los Bienes Fideicomitidos estarán integrado por: (i) los Créditos instrumentados por pagarés (entendiéndose como tales a los préstamos personales otorgados por el Fiduciante a personas humanas, conforme su término es definido en el Contrato de Fideicomiso) por un valor nominal de \$ 390.143.278 (Pesos trescientos noventa millones ciento cuarenta y tres mil doscientos setenta y ocho); equivalente a un Valor Fideicomitado de \$ 301.182.669 (Pesos trescientos un millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve), cuyo vencimiento teórico comienza a operar en enero de 2019. La propiedad fiduciaria fue cedida por el Fiduciante al Fiduciario de conformidad con el Contrato de Fideicomiso Financiero, identificados en el Anexo I del Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado, y junto con todos los pagos por capital e intereses compensatorios y punitorios;

- (ii) los fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario con posterioridad, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso;
- (iii) todos los fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y, otros activos y toda la ganancia proveniente de cualquiera de los conceptos anteriores;
- (iv) todos los derechos del Fideicomiso sobre las Cuentas Fiduciarias y los Fondos de Reserva; y
- (v) todos los fondos derivados de la inversión de los Fondos Líquidos.

Valores Fiduciarios y/o Certificados de Participación: Valor nominal:

Los VDFS se emitirán por \$ 145.000.000 (Pesos ciento cuarenta y cinco millones). Los VDFB \$ 28.000.000 (Pesos veintiocho millones), los VDFC se emitirán por \$ 11.000.000 (Pesos once millones) y los CP se emitirán por \$ 117.182.669 (Pesos ciento diecisiete millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve). Cada Valor Fiduciario tendrá un valor nominal de \$ 1 (un Peso), siendo el monto mínimo negociable de \$ 1 (un Peso) y, a partir de dicho monto mínimo negociable, cada Valor Fiduciario podrá ser negociado por montos que sean múltiplos de \$ 1 (un Peso).

Tipo y Clases:

El Fideicomiso Financiero CartaSur XV, constará de Valores de Deuda Fiduciaria Senior CartaSur XV, (los “Valores de Deuda Fiduciaria Senior” o “VDFS”), los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B CartaSur XV (los “Valores Fiduciarios Clase B” o “VDFB”), los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C CartaSur XV (los “Valores Fiduciarios Clase C” o “VDFC”, en conjunto con los VDFS y los VDFB, los “VDF”) y los Certificados de Participación CartaSur XV (los “CP” y junto con los VDF, los “Valores Fiduciarios”). Los VDFS tendrán derecho de preferencia de cobro sobre los VDFB, los VDFC y los Certificados de Participación. Los VDFB tendrán derecho de preferencia de cobro sobre los VDFC y los Certificados de Participación. Los VDFC tendrán derecho de preferencia de cobro sobre los Certificados de Participación.

Renta y forma de cálculo:

Los VDFS devengarán un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia de los VDFS (según se define más adelante), el cual será aplicable sobre las sumas de capital residual de los VDFS (calculado sobre la base de un año de 360 días para cada Período de Devengamiento de Intereses, (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia de los VDFS será calculada mensualmente por el Fiduciario con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

La Tasa de Referencia de los VDFS no podrá ser inferior al 46 % nominal anual y se aplicará esta tasa en caso que a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFS sea inferior a dicho valor mínimo. La Tasa de Referencia de los VDFS no podrá ser superior al 56 % nominal anual y se aplicará esta tasa en caso que a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFS sea superior a dicho valor máximo.

La “Tasa de Referencia de los VDFS” es la Tasa BADLAR Bancos Privados (según se define más adelante), correspondiente al promedio aritmético de la serie diaria de dicha tasa durante el Período de Devengamiento de Intereses de cada Fecha de Pago, más un adicional de 100 (cien) puntos básicos.

Los VDFB devengarán un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia de los VDFB (según se define más adelante) el cual será

aplicable sobre las sumas de capital residual de los VDFB (calculado sobre la base de un año de 360 días para cada Período de Devengamiento de Intereses (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia de los VDFB será calculada mensualmente por el Fiduciario con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

La Tasa de Referencia de los VDFB no podrá ser inferior al 47 % nominal anual y se aplicará esta tasa en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFB sea inferior a este valor mínimo. La Tasa de Referencia de los VDFB no podrá ser superior al 57 % nominal anual y se aplicará esta tasa en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFB sea superior a este valor máximo.

La “Tasa de Referencia de los VDFB” es la Tasa BADLAR Bancos Privados (según se define más adelante), correspondiente al promedio aritmético mensual de la serie diaria de dicha tasa, durante el Período de Devengamiento de Intereses, más un adicional de 200 (doscientos) puntos básicos.

Los VDFC devengarán un interés variable equivalente a la Tasa de Referencia de los VDFC (según se define más adelante) el cual será aplicable sobre las sumas de capital residual de los VDFC (calculado sobre la base de un año de 360 días para cada Período de Devengamiento de Intereses (12 meses de 30 días). La Tasa de Referencia de los VDFC será calculada mensualmente por el Fiduciario con una anticipación suficiente a cada Fecha de Pago, de acuerdo a la normativa vigente.

La Tasa de Referencia de los VDFC no podrá ser inferior al 48 % nominal anual y se aplicará esta tasa en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFC sea inferior a este valor mínimo. La Tasa de Referencia de los VDFC no podrá ser superior al 58 % nominal anual y se aplicará esta tasa en caso que, a la fecha de su cálculo, la Tasa de Referencia de los VDFC sea superior a este valor máximo.

La “Tasa de Referencia de los VDFC” es la Tasa BADLAR Bancos Privados (según se define más adelante), correspondiente al promedio aritmético mensual de la serie diaria de dicha tasa, durante el Período de Devengamiento de Intereses, más un adicional de 300 (trescientos) puntos básicos.

Forma de pago de los servicios de renta y amortización

Los pagos de interés sobre los Valores Fiduciarios se efectuarán en cada Fecha de Pago en forma mensual vencida, conforme al orden de prelación descrito en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

Los intereses de los Valores de Deuda Fiduciaria se devengarán durante el Período de Devengamiento de Intereses y serán pagaderos en forma mensual vencida en la Fecha de Pago. La falta de pago en cualquier Fecha de Pago de los Servicios de intereses de Valores de Deuda Fiduciaria por insuficiencia de fondos del Fideicomiso, no constituirá un evento de incumplimiento bajo el Contrato.

En relación con los Certificados de Participación, la utilidad de los mismos se pagará, de haber remanente, únicamente después de la amortización total de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los pagos de capital sobre los Valores Fiduciarios se efectuarán en cada Fecha de Pago en forma mensual vencida, conforme al orden de prelación descrito en el Artículo 4.1 del Contrato de Fideicomiso.

<i>Proporción de cada Clase de Valor Fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitidos</i>	Los VDFS se emitirán por el 48,14% monto de la emisión, mientras que los VDFB, VDFC y CP por el 9,30%, 3,65% y 38,91%, respectivamente.
<i>Tasa BADLAR Bancos Privados</i>	<p>La “Tasa BADLAR Bancos Privados” es la tasa promedio en Pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio diario de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días.</p> <p>En caso que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa BADLAR Bancos Privados, se tomará en reemplazo a (i) la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.</p>
<i>Período de Devengamiento:</i>	Es, desde el primero de mes hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios; a excepción del primer pago de servicio de los VDFB y VDFC, que será desde el primer día del mes inmediato anterior al primer pago de los VDFS al último día del mes inmediato anterior al primer pago de los VDFB o VDFC, según corresponda. El interés se calculará considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).
<i>Fecha y moneda de pago:</i>	La Fecha de Pago es el vigésimo quinto (25º) día de cada mes calendario, comenzando en el mes de enero de 2019. Cuando la Fecha de Pago fuera un día inhábil, el pago de los Servicios se realizará el Día Hábil posterior, no teniendo los Tenedores derecho a reclamar interés alguno. La moneda de pago es en Pesos.
<i>Fecha de Corte:</i>	Es el día 01 de enero de 2019.
<i>Forma:</i>	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
<i>Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación:</i>	Se encuentran descriptos en la Sección XIII del presente Suplemento de Prospecto.
<i>Fecha de Liquidación:</i>	Es el día en que los Tenedores abonarán el precio de los Valores Fiduciarios, el que será informado en el Aviso de Colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado en el que se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.
<i>Fecha de Emisión:</i>	Es el día en que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles bursátiles de finalizado el Período de Colocación, el que será informado en el Aviso de Colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado en el que se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.

<i>Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios:</i>	El plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria vencerá a los trescientos sesenta y cinco (365) días de la Fecha de Emisión y el plazo de los Certificados de Participación vencerá a los ciento ochenta (180) días de la última fecha de pago correspondiente a los Certificados de Participación.
<i>Fecha de cierre de ejercicio:</i>	Es el día 31 de diciembre de cada año.
<i>Ámbito de Negociación:</i>	Los Valores Fiduciarios cuentan con oferta pública en la Argentina y podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”), respectivamente, o en cualquier otro mercado autorizado de Argentina.
<i>Destino de los fondos provenientes de la colocación:</i>	<p>En la Fecha de Liquidación el Fiduciario pagará y remitirá, u ordenará que se pague y remita los fondos provenientes de la colocación y suscripción de los Valores Fiduciarios, netos de los gastos de colocación, de los Gastos Iniciales del Fideicomiso y de las sumas destinadas a la constitución del Fondo de Garantía, el Fondo de Liquidez y los fondos necesarios para integrar la Cuenta de Gastos, directamente a los tenedores de los Valores Fiduciarios en cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.8 (A) del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con el orden de prelación establecido en el artículo 3.4 del Contrato de Fideicomiso.</p> <p>La remisión de los fondos provenientes de la colocación y suscripción de los Valores Fiduciarios conforme lo indicado precedentemente, como así también la efectiva constitución del Fondo de Garantía, el Fondo de Liquidez y la Cuenta de Gastos, están sujetos al efectivo pago de los fondos debidos por los suscriptores de los Valores Fiduciarios.</p>
<i>Calificación de Riesgo:</i>	<p>El día 29 de noviembre de 2018 “FIX SCR S.A. AGENTE DE CALIFICACION DE RIESGO” (FIX) “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9 emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDFS: A1+sf(arg) VDFB: A1sf(arg) VDFC: A3sf(arg) Certificados de Participación: CCC sf(arg)</p> <p>Definiciones:</p> <p>Categoría de corto plazo A1sf(arg): Indica la más sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de FIX, esta categoría se asigna al mejor riesgo crediticio respecto de todo otro riesgo en el país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría..</p> <p>Categoría A3sf(arg): Indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores..</p> <p>Categoría CCCsf(arg): “CCC” nacional implica un riesgo crediticio muy vulnerable respecto de otros emisores o emisiones dentro del país. La capacidad de cumplir con las obligaciones financieras depende exclusivamente del desarrollo favorable y sostenible en el entorno económico y de negocios.</p>

Nota: la Perspectiva de una calificación indica la posible dirección en que se podría mover una calificación dentro de un período de uno a dos años. Una calificación con perspectiva estable puede ser cambiada antes de que la perspectiva se modifique a positiva o negativa si existen elementos que lo justifiquen. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

Resoluciones Sociales

Los términos y condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios y del Contrato de Fideicomiso han sido aprobados por el Directorio del Fiduciante en sus reuniones de fechas 27 de diciembre de 2017 y por el Directorio del Fiduciario en sus reuniones de fecha 01 de agosto de 2018 y de fecha 31 de agosto de 2018, y ratificados mediante nota suscripta por apoderados del Fiduciante de fecha 28 de noviembre de 2018.

Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior

Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias vigentes, incluyendo respecto de la suscripción e integración de Valores de Deuda Fiduciaria con fondos proveniente del exterior, se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la Comunicación "A" 6244 y complementarias del BCRA, la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Finanzas, del Decreto N° 616/2005, la Resolución N° 1-E/2017 del Ministerio de Hacienda, la Resolución 637/2005 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en especial la normativa emitida por el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Hacienda (<http://www.argentina.gob.ar/hacienda>), en www.infoleg.gov.ar, en el sitio web del BCRA (www.bcra.gov.ar), según corresponda.

Normativa sobre Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo aplicable a los Fideicomisos Financieros:

Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683), el Título XI de las Normas de la CNV (según N.T. 2013 y mod.) (www.cnv.gov.ar), las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (UIF) N° 3/2014, 141/2016, 4/2017, 21/2018 y otras resoluciones de la UIF, la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 3952/2016 y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Hacienda (www.argentina.gob.ar/hacienda), en www.infoleg.gov.ar, en el sitio web de la Unidad de la Información Financiera (www.argentina.gob.ar/uif) y en el sitio web de la AFIP (www.afip.gov.ar).

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

El Banco de Valores S.A. (el "Banco de Valores") nació en el año 1978, para desarrollar las actividades de banco comercial y aquellas que son propias de la banca de inversión.

El Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (MERVAL), su fundador, diseñó el actual perfil que lo caracteriza dentro del sistema bancario, constituyéndolo en la Entidad Financiera más identificada con el mercado de capitales en la Argentina. Tal condición mantiene plena vigencia ante la reciente creación de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), mercado continuador del MERVAL, como fruto de la escisión de éste en dos empresas, la citada BYMA en asociación con la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el

Grupo Financiero Valores S.A., quien pasa a ser el accionista mayoritario, poseedor del 99,99% de las acciones de Banco de Valores.

Banco de Valores ha sido fundado y dirigido por hombres de larga y reconocida trayectoria en la actividad bursátil. Cuenta con la estrecha colaboración que BYMA, Bolsa de Comercio de Buenos Aires y Caja de Valores S.A. le brindan en forma constante. Expresa la vasta experiencia que sus integrantes aportan en lo atinente a la distribución y comercialización bursátil de títulos valores.

Banco de Valores es una sociedad comercial inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se inscribió el 18 de diciembre de 1978, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 4834 de Libro 88 Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, autorizada para funcionar como banco comercial por el Banco Central de la República Argentina el 6 de octubre de 1978, mediante resolución N°368/78, con sede social en Sarmiento 310 de la Ciudad de Buenos Aires y CUIT 30-57612427-5, Teléfono: 4323-6900, Fax: 4323-6918, y e-mail: info@bancodevalores.com.

Políticas ambientales y/o del medio ambiente.

“Consciente, en sintonía con enunciados de la C.E.P.A.L., de que una conducta social responsable contribuye al establecimiento de bases sólidas para mejorar la convivencia social y, por ende, a la mayor gobernabilidad, estabilidad, crecimiento económico y desarrollo sustentable; el Directorio del Banco de Valores ha incluido enunciados al respecto en el Código de Gobierno Societario, con el objetivo de establecer internamente estos principios y orientar en la organización una concepción de responsabilidad empresarial en lo ético, financiero, social y ambiental.

Considerando, en el sentido que marca la reglamentación de los entes de supervisión y control relevantes a la actividad del Banco de Valores, la dimensión e importancia económica y la naturaleza y complejidad de sus operaciones, el directorio ha ido delineando y estableciendo un cuerpo de códigos y políticas ad hoc (ética, prácticas bancarias, protección al inversor, recursos humanos, otros) y un esquema adecuado de procedimientos de gestión afin, en el marco de un proceso dinámico de mejora continua y adaptación a nuevas realidades y desafíos. En este marco, si bien a la fecha no se ha considerado indispensable la integración de una política específica del tema ambiental (en función, fundamentalmente, del objeto y alcance del negocio, la ubicación geográfica de nuestras instalaciones y la magnitud del impacto directo en el medio ambiente), sí se han incorporado como prácticas de uso, por iniciativa y bajo gestión e implementación del Departamento de Recursos Humanos, la participación en programas comunitarios de reciclado de plásticos y pilas, el aprovechamiento de recursos energéticos, la utilización racional del papel y la participación del personal en jornadas y seminarios relevantes en la materia tales como la del reciclado de basura, acompañando los esfuerzos que, al respecto, vienen realizando la comunidad y gobierno de la ciudad; asimismo, consciente de la responsabilidad que tiene con la comunidad en su conjunto, el Banco de Valores colabora, tanto de manera directa como a través de la Mutual de su personal, en diferentes proyectos de ayuda a organizaciones no gubernamentales y comunidades del interior del país”.

Autoridades de Banco de Valores S.A.

La nómina de autoridades de Banco de Valores S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar// Sistema Financiero// Por entidad // Entidades Financieras // Banco de Valores S.A // Consultar //Directivos).

Calificación como entidad financiera

Moody’s Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. asignó al Banco de Valores S.A. la Categoría “Baa1.ar”. Dicha calificación se mantiene vigente al día de la fecha.

Puede consultarse la página web del agente de calificación de riesgo: moodys.com.ar Ver LISTA DE CALIFICACIONES - Lista de Calificaciones de Argentina –INSTITUCIONES FINANCIERAS – Banco de Valores S.A.

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings” - Reg. CNV N°9” asignó al Banco de Valores S.A. la Categoría “A1 +” (arg). Dicha calificación se mantiene vigente al día de la fecha.

Puede consultarse la página web del Agente de calificación de riesgo: www.fixscr.com Ver Calificaciones Ent. Financieras - Banco de Valores S.A.

Calificación como fiduciario

A mediados del año 2006, Moody's Latin America Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha asignado por primera vez una calificación de calidad de Fiduciario de TQ1.ar (TQ= Trustee Quality). Esta distinción correspondió al Banco de Valores S.A. La calificación TQ1.ar del Banco de Valores es la más alta calificación de calidad de Fiduciario que puede ser alcanzada por un Fiduciario argentino. Dicha calificación se mantiene vigente al día de la fecha.

Información contable

La información contable de Banco de Valores S.A. podrá ser consultada por los interesados en la página web del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gov.ar: Sistema Financiero // Por Entidad // Entidades Financieras // Banco de Valores S.A // Consultar // Estados Contables).

V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO.

A la fecha del Suplemento de Prospecto y de acuerdo con la información provista en el mismo, el Fiduciario declara que: (i) ha verificado que el Fiduciante, Administrador, los Agentes de Recaudación y el Agente de Control y Revisión cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y que no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas, (ii) no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones, (iii) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso, (iv) no existen atrasos y/o incumplimientos respecto de la cobranza de los de los Créditos que afecten el pago de Servicios bajo los Valores Fiduciarios ni en relación a Series anteriores, (v) la transferencia de los Créditos ha sido efectuada con anterioridad a la autorización de oferta pública en legal forma, (vi) se suscribieron contratos de underwriting con Banco de Valores S.A., y Allaria Ledesma & Cia. S.A. y se emitieron Valores Fiduciarios Iniciales, los cuales no fueron objeto de negociación y/u oferta pública y (vii) a su leal saber y entender, los contratos suscriptos vinculados a los Créditos Fideicomitados se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.

Declaraciones del Fiduciante

La totalidad de la información provista en el presente Suplemento de Prospecto, con excepción de la información provista por el Fiduciario en la Sección Descripción del Fiduciario y en la Sección Descripción del Tratamiento Impositivo (la “Información Provista por el Fiduciante”) ha sido provista por el Fiduciante y éste asume responsabilidad por la misma.

El Fiduciante manifiesta, con carácter de declaración jurada, que: (i) este Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente respecto a la Información Provista por el Fiduciante y que la misma constituye, a dicha fecha, toda la información sobre el Fiduciante y los Créditos a ser fideicomitados que un inversor común hubiera apreciado como relevante para decidir la compra o venta de los Valores Fiduciarios; y que (ii) ha suscripto contratos de underwriting con Banco de Valores S.A., y Allaria Ledesma & Cia. S.A. y se emitieron Valores Fiduciarios Iniciales, los cuales no fueron objeto de negociación y/u oferta pública.

VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para una descripción detallada y completa del Fiduciante, nos remitimos al Capítulo VI “Descripción del Fiduciante” contenido en el Suplemento de Prospecto.

Descripción del Fiduciante y del Administrador – CartaSur Cards S.A.

La descripción del Fiduciante y del Administrador ha sido provista por CartaSur Cards S.A. y sólo tiene propósitos de información general. La información relativa al Fiduciante y al Administrador ha sido provista por CartaSur Cards S.A. e incluida o mencionada en esta sección de conformidad con lo expuesto por CartaSur Cards S.A.

1. Descripción General de CartaSur

Razón Social: CartaSur Cards S.A.

Fecha Constitución: 31 de marzo de 1992 e inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Subdirección Registral La Plata el día 20 de Octubre de 1992, Matrícula 33258 de Sociedades Comerciales, Legajo 60.118 por constitución.

Sede Social: Sixto Fernandez 124 - Lomas de Zamora - Buenos Aires (inscripto en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, bajo Resolución DPPJ 2701, de fecha 10/05/2013).

Teléfonos / Fax: 4239-3200

Correo electrónico: gerenciafinanciera@cartasur.com.ar

CUIT N°: 30-65580846-5.

.

CartaSur cuenta con las siguientes Sucursales:

- A. Korn
- Avellaneda
- Merlo
- Monte Grande

- Bransen
- Burzaco
- Cañuelas
- Caseros
- Lomas
- Chascomus
- Ezeiza
- Florencio Varela
- Flores
- Glew
- La Plata
- Lanus
- Liniers
- Moron
- Quilmes
- R. Castillo
- San Jose
- San Justo
- Solano
- Laferrere
- Moreno
- Pompeya
- Once
- San Miguel
- Los Polvorines

Sucursal virtual

SUCURSAL WEB

2. Reseña histórica de CartaSur

Cartasur fue fundada en el año 1987 y a partir de dicho año, dio inicio a sus actividades buscando cubrir con líneas de créditos de consumo a personas en relación de dependencia, cuyos ingresos eran medios y bajos; un nicho que no era explotado por el sistema bancario tradicional.

La idea surge de un comerciante emprendedor, el Dr. Miguel Elguer, quien detecta este nicho, y vislumbra la necesidad de las personas de ser asistidas con crédito para el consumo, pero que estaban lejos de cubrir los requisitos que el sistema bancario requería.

Inicialmente el negocio se orientó al otorgamiento de créditos asociados a la compra de bienes en comercios adheridos al sistema, hasta que en 1989 se incorporó la unidad de negocios de tarjetas de crédito como emisora de la tarjeta "Multired" (confluían varias entidades emisoras). Ante la exitosa evolución del negocio y nuevos proyectos se fueron incorporando nuevos rubros y de esta manera, en 1992, se tomó la decisión de emitir una tarjeta propia denominada "*Cartasur*".

La nueva empresa "Cartasur Cards SA" es una sociedad anónima, constituida el 31 de marzo de 1992, e inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, Subdirección Registral La Plata, el día 20 de octubre de ese mismo año. Su domicilio legal está ubicado en Sixto Fernández 124, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Con la consolidación empresarial se fueron agregando nuevas líneas, como los créditos en efectivo y el crédito para jubilados y pensionados.

En junio de 2003 Cartasur ingresó con su tarjeta a la red nacional de tarjetas de crédito Cabal, consolidando así su posición en el mercado, pasando de una tarjeta principalmente zonal a integrar una red con más de 300.000 comercios adheridos, en Argentina y otros países limítrofes.

Cartasur tiene así dos líneas principales de negocios integradas y complementarias: la tarjeta de crédito Cartasur-Cabal y los créditos personales.

A partir del año 2004, la Emisora comienza a apoyarse en la utilización de nuevos medios e instrumentos de financiamiento, mediante la cesión y venta de cartera, y la generación del primer fideicomiso financiero hacia el año 2005, emitiéndose posteriormente doce nuevas series. Estas operaciones fueron realizadas con oferta pública y autorizadas y controladas por la Comisión Nacional de Valores con un desarrollo incluso mejor que el previsto para satisfacción de los inversores y de la Compañía.

Cabe destacar dentro de la trayectoria de la compañía, la amplia cartera de clientes renovadores que los acompañan desde 1987, que han podido acceder al financiamiento a través de Cartasur, y que mantienen una alta fidelidad con la compañía; siendo este uno de los capitales más valiosos con que cuenta la empresa en la actualidad.

En los últimos años, se ha centrado en los créditos personales para el consumo, CartaSur cuenta con 286.000 clientes activos en la línea de préstamos personales y lleva otorgados más de 500.000 préstamos personales, lo que implica un importe aproximado de créditos otorgados superior a los \$ 500.000.000. En la línea de tarjeta de crédito les ha otorgado la tarjeta a algo más de 100.000 clientes.

3. Autoridades de CartaSur

El Directorio de CartaSur está integrado por las siguientes personas:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI	CUIT	Cargo
Presidente	Miguel Rodolfo Elguer	5.069.245	20-05069245-1	Presidente
Vicepresidente	Vilma Beatriz Lo Presti	13.180.111	23-13180111-4	Vicepresidente

Cargo	Nombre	DNI	CUIT
Síndico Titular	Alfredo Oscar Alaluf	14.743.908	20-14743908-4
Síndico Titular	Ricardo Antonio Diaz Parcero	17.066.927	20-17066927-5

Director Titular	Mirta Noemi Montes	6.410.776	27-06410776-9	Director Titular
Director Titular	Juan Antonio Prgich	7.769.474	23-07769474-9	Director Titular
Director Suplente	Daniel Claudio Tribelhorn	21.491.671	20-21491671-2	Director Suplente

Vigencia del mandato de los miembros del Directorio: hasta la aprobación de los Estados Contables al 30 de junio de 2021.

Los gerentes de CartaSur son los siguientes:

Cargo	Nombre y Apellido	DNI
Gerente General	Fernando Raúl Elguer	26.044.499
Gerente Administrativo Financiero	Magdalena Mendez Casariego	22.857.147
Gerente Comercial (Interino)	Fernando Raúl Elguer	26.044.499
Gerente de Sistemas	Daniel Claudio Tribelhorn	21.491.671
Gerente de Cobranzas	Diego Andres Bonino	20.410.683

Se informa que la designación de los gerentes es por tiempo ilimitado, no estando sujeto a vencimiento.

La Comisión Fiscalizadora de CartaSur está integrada por las siguientes personas:

Dicha Comisión Fiscalizadora se encuentra en proceso de registración ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires (DPPJ).

Vigencia del mandato de los miembros de la Comisión Fiscalizadora: hasta la aprobación de los Estados Contables al 30 de junio de 2019.

Síndico Titular	Gabriela Alejandra Otero	18.050.605	27-18050605-0
Síndico Suplente	Marcelo Jorge Alaluf	16.300.188	20-16300188-9
Síndico Suplente	Sergio Rodolfo Espinasse	14.433.667	20-14433667-5
Síndico Suplente	Mónica Deniz	27.101.443	27-27101443-6

El siguiente cuadro refleja el número de empleados de CartaSur:

Período	oct-18	jun-18	jun-17	jun-16
Dotación de Personal	264	278	282	227

Información de la Cartera Total de CartaSur y la Cartera cedida:

CARTERA TOTAL	
Saldo de Capital al 31/10/2018	
Cartera Total	\$ 1.382.128.229
CARTERA CEDIDA	
Saldo Valor Nominal al 31/10/2018	
Fideicomiso S. XIV	\$ 311.728.126
Fideicomiso S. XV	\$ 390.143.278

La cartera originada e informada por el Fiduciante y vigente al 31 de octubre de 2018, expresada en saldo de capital más saldo de interés, asciende a \$ 3.475.651.179

A dicha fecha, los saldos de capital más interés total (devengado y a devengar) originados por el Fiduciante transferidos a fideicomisos financieros vigentes (Fideicomiso Financiero CartaSur XIV y Cartasur XV) ascienden a \$ 701.871.405.

El siguiente cuadro refleja la situación de deudores de la cartera total al 31 de octubre de 2018:

Días de Atraso	TOTAL					
	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18
0	58%	55%	55%	54%	51%	49%
1 a 31	7%	7%	6%	6%	7%	7%
32 a 90	8%	8%	7%	7%	6%	7%
91 a 180	9%	9%	9%	8%	8%	8%
181 a 365	7%	8%	10%	11%	13%	14%
> 365	13%	13%	14%	14%	15%	16%

A efectos de exposición, se consideran incobrables aquellos créditos que superan los 365 días de atraso.

El siguiente cuadro refleja la relación entre Créditos otorgados y cantidad de clientes:

MES ALTA	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18
OPERACIONES	11.383	8.113	9.304	11.380	7.741	10.581
CLIENTES	11.111	7.945	9.028	10.979	7.535	10.259
%	1,02	1,02	1,03	1,04	1,03	1,03

El siguiente cuadro refleja el porcentaje de interés bonificado respecto del interés teórico. (precancelaciones):

MES DE ALTA	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18
% Int. Bonificado	0,24%	0,22%	0,21%	0,20%	0,19%	0,20%

El siguiente cuadro refleja las series vigentes emitidas con anterioridad con el detalle del saldo remanente de valores negociables fiduciarios en circulación al 31 de octubre del 2018:

Serie	Valor Nominal	Saldo Remanente			
		VDFS	VDFB	VDFC	CP
Fideicomiso S. XIV	354.257.603	30.348.677	40.500.000	17.000.000	98.257.603
Totales	354.257.603	30.348.677	40.500.000	17.000.000	98.257.603

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto, el Fiduciante manifiesta que no existe ningún hecho relevante que afecte la estructura fiduciaria y no se han producido incumplimientos o atrasos relevantes en las cobranzas de los Créditos de la presente serie y de series anteriores.

VII. DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES

Para una descripción detallada y completa del Fiduciante, nos remitimos al Capítulo VII “Los Agentes de Recaudación y el Agente de Control y Revisión” contenido en el Suplemento de Prospecto.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Para una descripción detallada y completa de los Créditos Fideicomitados, nos remitimos al Capítulo VIII “Descripción del haber del Fideicomiso” contenido en el Suplemento de Prospecto.

El objeto del Fideicomiso Financiero CartaSur XV, consiste en la titulización de carteras de Créditos.

Con fecha 06 de agosto de 2018, el Fiduciante y el Fiduciario celebraron el Contrato de Fideicomiso Financiero originario, en virtud del cual se creó el Fideicomiso y el Fiduciante acordó ceder en forma periódica Créditos en propiedad fiduciaria al Fiduciario por un Valor Fideicomitado (según se define más adelante) total de hasta \$ 301.182.669 (Pesos trescientos un millones ciento ochenta y dos mil seiscientos sesenta y nueve). De conformidad con este Contrato de Fideicomiso Financiero, Banco de Valores S.A., en representación del Fideicomiso, exclusivamente en calidad de Fiduciario y no a título personal, previa instrucción del Fiduciante, emitió valores de deuda fiduciaria senior, valores de deuda fiduciaria clase B, valores de deuda fiduciaria clase C y certificados de participación (los “Valores de Deuda Fiduciaria Senior Iniciales”, los “Valores de Deuda Fiduciaria Clase B Iniciales”, los “Valores de Deuda Fiduciaria Clase C Iniciales” y los “Certificados de Participación Iniciales”, respectivamente y en conjunto los “Valores Fiduciarios Iniciales”), los cuales representan la total participación beneficiaria en el Fideicomiso Financiero sin oferta pública a la Fecha de Corte.

En la Fecha de Cierre (según se define en el Contrato de Fideicomiso), el Fiduciante y el Fiduciario celebraron el Contrato de Fideicomiso Financiero Modificado y Reformulado (el “Contrato de Fideicomiso”, conforme se define en la portada del presente Suplemento de Prospecto), con el objeto de modificar y reformular el Contrato de Fideicomiso Financiero sin oferta pública. En virtud del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciante instruyó a Banco de Valores S.A., en representación del Fideicomiso, exclusivamente en su calidad de Fiduciario y no a título personal, a (i) emitir en la Fecha de Emisión los Valores Fiduciarios, los cuales se pagarán únicamente con las cobranzas de los Créditos, el producido de los mismos y los demás activos cedidos por el Fiduciante al Fideicomiso como parte de los Bienes Fideicomitados conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación; y (ii) distribuir en la Fecha de Liquidación la totalidad del producido neto de la colocación y suscripción de los Valores Fiduciarios, a los respectivos tenedores de Valores Fiduciarios Iniciales, procediéndose a la cancelación de la totalidad de los Valores Fiduciarios Iniciales de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.

Aspectos Generales de los Créditos

Los pagos sobre los Valores Fiduciarios se realizarán principalmente con las cobranzas de los pagos de capital, e intereses bajo los Créditos.

A los efectos del perfeccionamiento de la cesión fiduciaria de los Créditos frente a terceros, se ha incluido en la documentación que instrumenta los Créditos las disposiciones referidas a los Artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441 (modificada por la Ley N° 27.440) y el Fiduciante ha revisado y controlado que los documentos que instrumentan los Créditos contengan tales disposiciones.

Originación

Los Créditos fueron originados por CartaSur y otorgados a personas humanas de acuerdo con el Manual de Originación y posteriormente cedidos al Fideicomiso. A continuación se describe un resumen de las pautas de originación de los Créditos:

1.2. Administración

CartaSur administra el 100% de los Créditos. El Fiduciario ha verificado que el Administrador cuenta con capacidad de gestión, organización y administración propia y adecuada para ejercer las funciones correspondientes a su rol.

Todo hecho relevante que pudiere afectar el normal cumplimiento de las funciones asignadas por el Fiduciario al Administrador y al Administrador Sustituto será informado inmediatamente al Fiduciario.

2. Custodia

El Fiduciario actúa como Custodio de los Documentos de los Créditos, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, los cuales resultan suficientes para el ejercicio de la propiedad fiduciaria.

Información Particular de los Créditos.

La suma de las cifras contenidas en los siguientes cuadros puede no resultar en números exactos debido al redondeo de decimales.

A la fecha del presente Suplemento de Prospecto no existen créditos que corresponden a deudores que registren saldo de capital superior determinado en la Comunicación "A" 5995 y sus normas modificatorias y complementarias del Banco Central de la República Argentina. Asimismo, se informa que la totalidad de los Deudores son personas humanas.

Los cuadros incluidos a continuación presentan información a la Fecha de Selección, con respecto a los Créditos:

RESUMEN	
Clientes	21.552
Operaciones	25.357
Valor Nominal	\$ 390.143.278
Valor Descontado	\$ 301.182.669
Capital Original (por Operación)	\$ 14.453
Capital Cedido (por Operación)	\$ 7.346
Plazo (por Operación)	14,24
Antigüedad (por Operación)	4,95
Vida Remanente (por Operación)	9,29
Cuota Pura (por Operación)	\$ 2.150
Relación cantidad de operaciones por Cliente	1,18
Tasa de Interes de Retorno Prom. (TNA) %	122,42

IX. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes de Vto	Flujo Cartera Cedida Estimada				Flujo Neto (*)	Gastos e impuestos	Disponible
	Capital	Interés	Total	Valor Descontado			
ene-19	27.357.481	27.014.439	54.371.920	53.309.616	39.147.782	1.781.827	37.365.955
feb-19	26.091.200	26.117.624	52.208.824	47.825.438	38.656.160	1.094.275	37.561.885
mar-19	24.868.534	25.203.726	50.072.260	43.137.283	38.119.281	1.083.744	37.035.537
abr-19	22.124.432	23.203.249	45.327.681	36.484.068	35.562.291	841.435	34.720.856
may-19	19.130.964	20.808.454	39.939.418	30.100.782	32.373.765	713.908	31.659.857
jun-19	16.496.648	18.572.874	35.069.522	24.693.921	29.422.733	611.864	28.810.869
jul-19	14.130.621	16.326.310	30.456.931	20.080.875	26.526.303	455.044	26.071.259
ago-19	11.933.235	14.120.969	26.054.204	16.049.387	23.657.287	346.283	23.311.004
sep-19	8.903.386	11.034.887	19.938.273	11.474.991	22.820.016	298.152	22.521.864
oct-19	5.911.458	7.760.518	13.671.976	7.367.708	14.745.411	192.094	14.553.317
nov-19	4.176.007	5.686.447	9.862.454	4.965.583	11.856.947	143.698	11.713.249
dic-19	2.204.274	3.243.849	5.448.123	2.568.434	8.346.158	162.259	8.183.899
ene-20	1.101.477	1.728.388	2.829.865	1.246.440	4.303.343	100.917	4.202.426
feb-20	703.109	1.148.389	1.851.498	761.927	2.532.274	91.090	2.441.184
mar-20	546.660	903.651	1.450.311	560.066	2.200.521	122.678	2.077.843
abr-20	364.078	610.934	975.012	351.781	2.386.873	80.203	2.306.670
may-20	175.091	303.545	478.636	161.698	1.500.775	77.421	1.423.354
jun-20	42.600	75.425	118.025	37.252	374.210	111.775	262.435
jul-20	6.574	11.771	18.345	5.419	210.804	76.114	134.690
Totales	186.267.829	203.875.449	390.143.278	301.182.669	334.742.934	8.384.781	326.358.153

(*) Flujo neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad.

Al 28 de noviembre de 2018 no hay cobranzas correspondientes al Fideicomiso, en relación a precancelaciones o cobranzas anticipadas de créditos cuyos vencimientos operan a partir del mes de enero

2019. Asimismo, a la fecha no existen créditos que se encuentren en mora ni que se consideren incobrables en el presente Fideicomiso.

X. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Los cuadros que se exponen a continuación han sido preparados sobre la base de ciertas presunciones explicadas a continuación respecto de los Créditos, que se estima constituirán los Bienes Fideicomitados. Los cuadros se basan en los siguientes supuestos, entre otros factores: (i) que el pago mensual programado de cada Crédito está basado en el cronograma de vencimientos de cuotas de cada Crédito, considerando su saldo pendiente y tasa de interés, (ii) que no se realiza ningún rescate opcional de los Valores de Deuda Fiduciaria; (iii) que los VDFS, los VDFB y los VDFC devengan una tasa nominal anual mínima equivalente al 46%, 47% y 48%, respectivamente, y una tasa nominal anual máxima equivalente al 56%, 57% y 58%, respectivamente, desde su emisión hasta su total cancelación; (iv) que se ha aplicado la tasa nominal anual mínima para los VDFS, los VDFB y los VDFC; (v) las precancelaciones, mora e incobrabilidad son equivalentes aproximadamente a \$ 55.400.344 (Pesos cincuenta y cinco millones cuatrocientos mil trescientos cuarenta y cuatro) durante toda la vida del Fideicomiso; (vi) que los honorarios de auditores externos, remuneración de la calificadora de riesgo, honorarios de asesores impositivos, remuneración del Fiduciario, honorario agente de control y revisión, publicaciones e impuestos aplicables sobre éstos ascienden a aproximadamente \$ 2.157.539 (Pesos dos millones ciento cincuenta y siete mil quinientos treinta y nueve) durante toda la vida del Fideicomiso; (vii) que se efectúan pagos de los Valores de Deuda Fiduciarios según se describe bajo el acápite “Amortización de Valores Fiduciarios” del Capítulo “III. Resumen de Términos y Condiciones” del presente Suplemento; (viii) que no se produce un Evento Especial; (ix) que se obtendrán ingresos por reinversión sobre el saldo del Fondo de Garantía y los fondos de la Cuenta Fiduciaria a una tasa del 0% nominal anual; (x) que no existen recompras de Créditos por parte del Fiduciante; (xi) que se efectúan pagos del impuesto sobre los ingresos brutos aplicando una tasa del 7%, aplicado sobre el rendimiento generado por los Bienes Fideicomitados, equivalente a aproximadamente \$ 6.227.242 (Pesos seis millones doscientos veintisiete mil doscientos cuarenta y dos) durante toda la vida del Fideicomiso. En adelante, los puntos (i) a (xi) se denominan, en forma conjunta, las “Presunciones del Modelo”. La rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada por las variaciones que experimente la Tasa de Referencia de los VDF. La diferencia que pueda existir en la sumatoria de los montos de la columna de capital se debe al redondeo de decimales.

Los términos y condiciones de emisión concretos y el cumplimiento de los términos y condiciones de los Créditos pueden diferir de las Presunciones del Modelo empleadas para elaborar los cuadros que se incluyen a continuación, los cuales son hipotéticos y se incluyen únicamente para ilustrar el probable comportamiento del flujo de fondos pagados. Toda diferencia entre tales presunciones y las características y cumplimiento reales de los Créditos afectará el comportamiento de los pagos bajo los Valores Fiduciarios:

Fecha	VDF S			Saldo de Capital
	Amortización de Capital	Intereses	Total	
25/01/2019	31.807.622	5.558.333	37.365.955	145.000.000
25/02/2019	33.222.844	4.339.041	37.561.885	113.192.378
25/03/2019	33.970.038	3.065.499	37.035.537	79.969.534
25/04/2019	32.957.542	1.763.314	34.720.856	45.999.496
27/05/2019	13.041.954	499.942	13.541.896	13.041.954
Total	145.000.000	15.226.129	160.226.129	0

Para la estimación del interés de los VDFS, se ha considerado la tasa mínima del 46% TNA.

Fecha	VDF B			Saldo de Capital
	Amortización de Capital	Intereses	Total	
27/05/2019	12.634.628	5.483.333	18.117.961	28.000.000
25/06/2019	15.365.372	601.811	15.967.183	15.365.372
Total	28.000.000	6.085.144	34.085.144	0

Para la estimación del interés de los VDFB, se ha considerado la tasa mínima del 47% TNA.

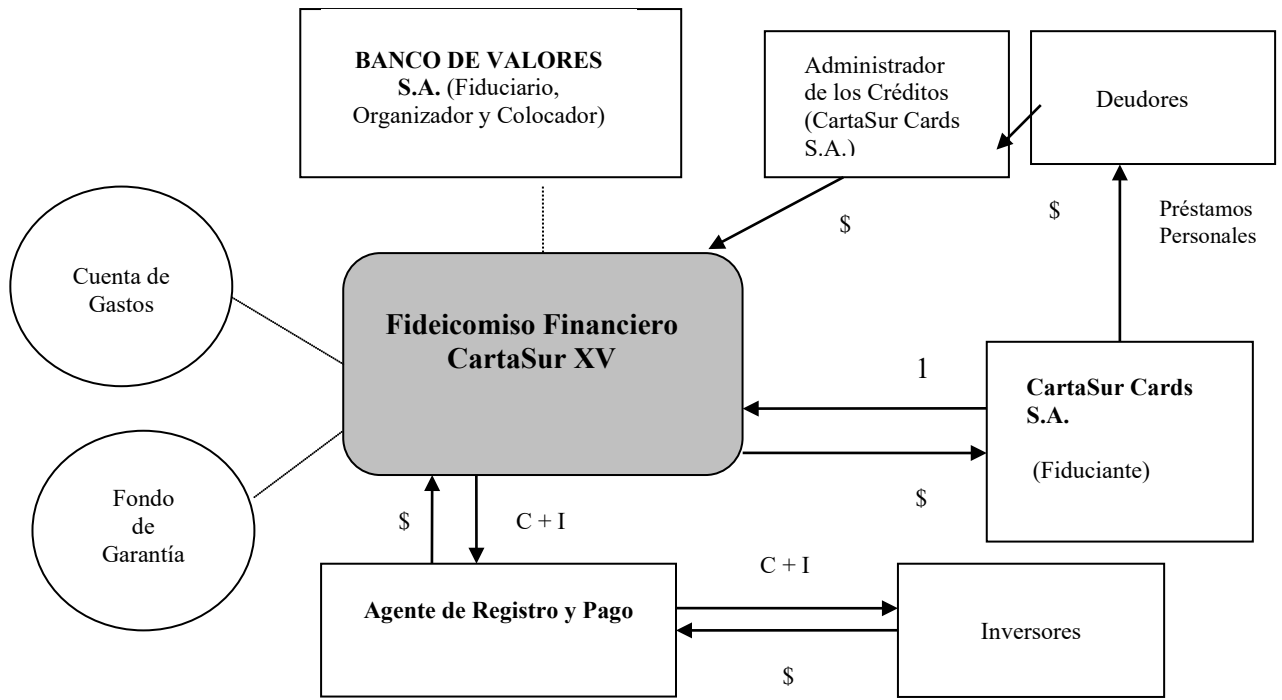
VDF C				
Fecha	Amortización de Capital	Intereses	Total	Saldo de Capital
25/06/2019	10.203.686	2.640.000	12.843.686	11.000.000
25/07/2019	796.314	31.853	828.167	796.314
Total	11.000.000	2.671.853	13.671.853	10.203.686

Para la estimación del interés de los VDFC, se ha considerado la tasa mínima del 48% TNA.

CP				
Fecha	Capital	Rendimiento	Total	Saldo de Capital
				117.182.669
25/07/2019	25.243.092	0	25.243.092	91.939.577
27/08/2019	23.311.004	0	23.311.004	68.628.573
25/09/2019	22.521.864	0	22.521.864	46.106.709
25/10/2019	14.553.317	0	14.553.317	31.553.392
25/11/2019	11.713.249	0	11.713.249	19.840.143
25/12/2019	8.183.899	0	8.183.899	11.656.244
27/01/2020	4.202.426	0	4.202.426	7.453.818
25/02/2020	2.441.184	0	2.441.184	5.012.634
25/03/2020	2.077.843	0	2.077.843	2.934.791
27/04/2020	2.306.670	0	2.306.670	628.121
25/05/2020	628.021	795.333	1.423.354	100
25/06/2020	0	262.435	262.435	100
27/07/2020	100	134.590	134.690	0
Total	117.182.669	1.192.358	118.375.027	

La rentabilidad de los Certificados de Participación podría verse afectada por las variaciones que experimente la Tasa de Referencia de los VDF, los restantes supuestos mencionados anteriormente, mora, precancelación e incobrabilidad.

XI. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



(1) Cesión fiduciaria de préstamos personales denominados en pesos
 C + I: Pago de capital e interés

XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

1. Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (modificada por la Ley N° 27.440) y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema de Oferta Pública Primaria de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (SICOLP – Sistema de Colocaciones Primarias), optando por el mecanismo de subasta pública, bajo la modalidad ciega. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., INTL CIBSA S.A., First Capital Markets S.A. y Allaria Ledesma & Cia. S.A. (los “Colocadores”), los agentes miembros del Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y demás agentes habilitados. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0.60% de los montos efectivamente colocados.

2. Existen convenios de underwriting, en virtud de los cuales Banco de Valores S.A. y Allaria Ledesma & Cia. S.A., (cada uno, el “Underwriter”) se comprometen a adquirir hasta cierto monto determinado los Valores de Deuda Fiduciaria Senior que no sean colocados entre terceros a la finalización del período de colocación. De verificarse esa situación, Banco de Valores S.A. compromete sus mejores esfuerzos para enajenar su tenencia en el mercado en el plazo más breve posible.

3. Los Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos cumpliendo con los requisitos exigidos por el artículo 9 de la Sección II, del Capítulo IX, Título II de las Normas de la CNV: (i) contactos personales con potenciales inversores; (ii) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión; (iii) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión; (iv) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (v) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores; (vi) remisión de material impreso; (vii) reuniones informativas individuales o colectivas (“road shows”) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los activos fideicomitidos en particular, de conformidad con lo previsto por las Normas de la CNV.

En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV y previa notificación a la misma, los Colocadores podrán distribuir, entre los potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto preliminar en los términos del Capítulo IX del Título II de las Normas de la CNV y otras normas aplicables. Los Colocadores difundirán por medios electrónicos un Suplemento de Prospecto definitivo a los fines de cubrir la demanda de los posibles interesados.

4. Los inversores interesados en obtener una copia del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto podrán retirarlas, durante el Período de Colocación, en las oficinas del Fiduciario y en las oficinas de los Colocadores en el horario de 10 a 15 hs.

El Fiduciario procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de los Valores Fiduciarios por la CNV. Dicha publicación reviste carácter obligatorio.

5. Los inversores interesados en la adquisición de los Valores Fiduciarios deberán instruir la presentación en el SICOLP de una o más ofertas de suscripción a los Colocadores y/o a los agentes miembros de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA) y/o a cualquier otro agente habilitado dentro del país (en conjunto, los “Operadores con Acceso al SICOLP”) las cuales serán consideradas firmes y vinculantes al momento del cierre del Período de Licitación. La información relevante, entre otra, que cada Oferente deberá detallar en las ofertas de suscripción, es:

- en el caso de las ofertas de suscripción que conformen el Tramo Competitivo:
 - los datos identificatorios del inversor;
 - tipo de oferente: (a) inversor local: persona humana, Compañía de Seguros, Fondo Común de Inversión, Entidad Financiera para cartera propia, u otro tipo de inversor local; o (b) inversor extranjero: inversor institucional extranjero para cartera propia, persona humana extranjera, otro tipo de inversor extranjero;
 - el tipo de Valores Fiduciarios a suscribir;
 - el monto nominal total que se pretenda suscribir;
 - la tasa interna de retorno (“TIR”) y/o el precio ofrecido, según corresponda, para los Valores Fiduciarios (cuatro decimales); y
 - otras características mencionadas en dicha solicitud.

- en el caso de las ofertas de suscripción que conformen el Tramo No Competitivo:
 - los datos identificatorios del inversor;
 - el tipo de Valores Fiduciarios a suscribir;
 - el monto nominal total que se pretenda suscribir (el que no podrá superar la suma de V\$N 50.000 por inversor); y
 - otras características mencionadas en dicha solicitud.

Las ofertas no podrán rechazarse, salvo que contengan errores u omisiones de datos que hagan imposible su procesamiento por el sistema o por incumplimiento de exigencias normativas en materia de prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar cualquier oferta de suscripción que no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos precedentemente y/o las normas aplicables referentes a la prevención del lavado de dinero. Dicho rechazo no dará derecho a reclamo alguno contra el Emisor o contra el Colocador.

6. Autorizada la oferta pública, en la oportunidad que determine el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y el Fiduciante, y según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se indicará, entre otros, la fecha de inicio y de finalización del Período de Colocación (conforme se define más adelante), la Fecha de Liquidación y Emisión y los domicilios de los Colocadores.

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles bursátiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil bursátil para la subasta o licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario, de común acuerdo con los Colocadores y con el Fiduciante, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Período de Licitación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación, se comunicará a los interesados el precio de suscripción y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un precio igual o mayor al Precio de Suscripción (según se define más adelante), o una TIR igual o menor a la Tasa de Corte debiendo pagarse el precio de suscripción dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes.

7. Los Valores Fiduciarios serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa modificada” al precio que surja de la oferta y demanda incluso bajo la par, conforme al rango de TIR o precios, según corresponda, ofrecidos en las ofertas de suscripción recibidas por los Colocadores y demás agentes habilitados por el sistema informático SICOLP durante el Período de Licitación (el “Precio de Suscripción”).

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Colocación una Tasa de Corte Mínima aplicable a cada Clase de Valores de Deuda Fiduciaria (la “Tasa de Corte Mínima”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado una tasa menor a la Tasa de Corte Mínima, serán consideradas como realizadas a una tasa igual a la Tasa de Corte Mínima.

Los Colocadores podrán indicar en el Aviso de Colocación un Precio de Corte Mínimo aplicable a los Certificados de Participación (el “Precio de Corte Mínimo”), que los oferentes podrán incluir en las ofertas de suscripción. Todas las ofertas de suscripción en las que los inversores hubieran solicitado un precio menor al Precio de Corte Mínimo, serán consideradas como no realizadas.

La unidad mínima de negociación para los Valores Fiduciarios será de V\$N 1.

Las ofertas de suscripción relativas a los Valores de Deuda Fiduciaria deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000.

Las ofertas de suscripción relativas a los Certificados de Participación deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$20.000.

8. Para la suscripción de los Valores Fiduciarios, cada oferente que cumpla con los requisitos exigidos podrá presentar una o más ofertas de suscripción por los Tramos Competitivo y no Competitivo.

Tramo Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase mayores a V\$N 50.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo” y deberán indicar, en todos los casos la TIR o el precio solicitado.

Tramo no Competitivo: La totalidad de las ofertas de cualquier inversor correspondientes a los Valores Fiduciarios de cada clase iguales o inferiores a V\$N 50.000 se consideran “ofertas de tramo no competitivo” y, a diferencia de las del “tramo competitivo”, no deberán incluir la TIR o el precio solicitado. Se adjudicarán a la Tasa de Corte o Precio de Corte, conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, no pudiendo superar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. Cuando las solicitudes de suscripción en el “tramo no competitivo” superen el 50% mencionado, la totalidad de las mismas serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del monto total adjudicado a terceros de la emisión de la clase respectiva. En consecuencia si en una determinada Clase no hubiera ofertas formuladas por el Tramo Competitivo adjudicadas a terceros entonces tampoco podrán adjudicarse en dicha Clase las ofertas del Tramo no Competitivo.

9. Las ofertas recibidas para los Valores Fiduciarios serán adjudicadas de la siguiente manera en forma separada para cada una de las clases: en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo -teniendo en cuenta las restricciones del párrafo precedente-; luego el monto restante se adjudicará a quienes la formularan bajo el Tramo Competitivo, comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR o el mayor precio, según corresponda y continuando hasta agotar los títulos disponibles de la clase correspondiente. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte o el Precio de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (establecido sobre la base de la mayor tasa aceptada o el menor precio aceptado, según corresponda) para todas las ofertas aceptadas (la “Tasa de Corte” y el “Precio de Corte”, respectivamente), que se corresponderá con la mayor tasa o menor precio ofrecido que agote la cantidad de Valores Fiduciarios de cada clase que se resuelva colocar.

Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante, considerando criterios objetivos, podrá establecer una Tasa de Corte, que será igual a la Tasa Cupón o la Tasa de Corte Mínima establecida para la Clase, la mayor de éstas; o a alguna tasa ofrecida superior a la misma e inferior a la mayor tasa ofrecida. En el caso que, como consecuencia de lo mencionado precedentemente, queden VDF sin colocar y no fueran adjudicados a los Underwriters, los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará “Tasa Cupón” la tasa utilizada para elaborar el cuadro de “Estimación de Pagos de Servicios de Interés y Capital” sobre los de los Valores de Deuda Fiduciaria. Ante la ausencia de ofertas respecto de una o más clases de VDF, el Fiduciante podrá solicitar al Fiduciario le sean adjudicados los VDF de una o más clases y, en el supuesto de los VDFS, los no adjudicados a los Underwriters, en parte de pago por la transferencia fiduciaria de los Créditos, en cuyo caso, les serán adjudicados a la Tasa Cupón o a la Tasa de Corte Mínima, la mayor.

En el caso que todas las ofertas recibidas en una determinada Clase de VDF fueran inferiores a la Tasa Cupón, luego de la aplicación de la Tasa de Corte Mínima si correspondiera, el Fiduciante podrá decidir adjudicar la Clase de que se trate a una Tasa de Corte igual a la Tasa Cupón siempre y cuando esta sea superior a la Tasa de Corte Mínima.

Asimismo una vez finalizado el período de Licitación, el Fiduciante podrá aceptar ofertas por los Certificados de Participación hasta un nivel de precio ofertado estableciendo un Precio de Corte que será igual o superior al Precio de Corte Mínimo. De la misma manera los Certificados de Participación sin colocar serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso al Precio de Corte. Ante la inexistencia de ofertas en el Tramo Competitivo en el caso de los CP se adjudicarán al Fiduciante a la par o al Precio de Corte Mínimo, el mayor.

En el supuesto que la totalidad de ofertas aceptables fuera inferior a la cantidad total de Valores Fiduciarios a colocar, se procederá a adjudicar al Fiduciante dicha cantidad inferior a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado, según el caso. Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros, ni adjudicados a los Underwriters podrán ser adjudicados al Fiduciante como parte de pago de la cartera de Créditos transferida al Fideicomiso a la máxima TIR aceptada o al menor precio aceptado.

El Fiduciario, siguiendo instrucciones del Fiduciante y de común acuerdo con los Colocadores y con los Underwriters, de corresponder, podrán considerar desierta la licitación en caso de: (i) ausencia de ofertas respecto de la totalidad de los valores ofrecidos, de una o más Clases de los VDF; o (ii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de VDF aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión; o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo determinen una Tasa de Corte de una o más Clases de los VDF que no sea aceptable para el Fiduciante (para lo cual requerirá la conformidad de los Underwriters respecto de la/s clase/s de VDF en los que tenga participación). En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de: (i) ofertas por un monto inferior respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios ofrecidos; (ii) que habiendo ofertas por partes o por el total de los Valores Fiduciarios ofrecidos se acepte una Tasa de Corte o Precio de Corte que sólo permita colocar parte de los mismos; o (iii) en el caso que las ofertas en el Tramo Competitivo no alcancen el 50% del monto de la emisión de una o más clases de Valores Fiduciarios aun cuando la totalidad de las ofertas de la clase respectiva superen el monto de la emisión.

En el caso de que varios inversores presenten ofertas de suscripción de igual TIR ofrecidas a la Tasa de Corte o igual al Precio de Corte, según corresponda, y el monto de la suma de esas ofertas supere el importe remanente para adjudicar, entonces dichas ofertas serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciarios correspondiente entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V\$N 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las ofertas de suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte y Precio de Corte antes descrita quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Los Colocadores no estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus ofertas de suscripción han sido totalmente excluidas.

10. A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle los Colocadores y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley N° 25.246 o establecidas por la CNV y/o el BCRA. Los Colocadores podrán rechazar ofertas en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por los Colocadores al respecto. Sin perjuicio de ello, los Colocadores serán responsables de velar por el cumplimiento de la normativa de prevención del lavado de dinero sólo respecto de sus propios comitentes, pero no de aquellos cuyas ofertas de suscripción hayan sido ingresadas al SICOLP a través de agentes del mercado distintos de los Colocadores.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a los Valores Fiduciarios, se les adjudicará el mismo valor nominal de los Valores Fiduciarios detallados en la oferta de suscripción, debido a que dichas ofertas pueden no ser aceptadas o ser aceptadas parcialmente.

Los Colocadores no son responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores de aplicación, ni caídas del software del sistema SICOLP.

11. Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio y la adjudicación de los Valores Fiduciarios e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y/o medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.

Los agentes de entidades autorizadas que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de Valores Fiduciarios requeridos, el límite de precio y/o tasa y cualquier otro dato que resulte relevante y deberán contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las Resoluciones N° 11/2011, N° 229/11, N° 68/13, N° 3/14, N° 141/2016, N° 4/2017 y N° 21/2018 de la UIF y sus modificaciones. Por último, los Colocadores deberán cumplir con el régimen establecido en materia de secreto fiscal, regulado por la Resolución General de la AFIP N° 3952/2016 y sus normas modificatorias y complementarias.

12. Los Valores Fiduciarios podrán listarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. como así también en otros mercados autorizados.

XIII. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO.

Los compradores potenciales de los Valores Fiduciarios deben consultar a sus asesores impositivos en lo que respecta a las consecuencias impositivas aplicables de acuerdo con sus situaciones particulares, derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de los Valores Fiduciarios. Ciertas consideraciones impositivas aplicables al Fideicomiso y a los Valores Fiduciarios se encuentran descriptas en el Capítulo XIII “Descripción del Tratamiento Impositivo” del Suplemento de Prospecto, al cual remitimos.

EMISOR, FIDUCIARIO, ORGANIZADOR, CUSTODIO Y COLOCADOR

**Banco de Valores S.A.
Sarmiento 310.
(C1041AAH) Ciudad de Buenos Aires
Argentina**

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR

**CartaSur Cards S.A.
Sixto Fernandez 124
Lomas de Zamora, Buenos Aires
Argentina**

COLOCADORES

**Allaria Ledesma & Cía. S.A.
25 de Mayo 359 - Piso 12
Ciudad de Buenos Aires.
Argentina**

**INTL CIBSA S.A.
Sarmiento 459, piso 9
Ciudad de Buenos Aires.
Argentina**

FIRST Capital Markets S.A.
Ortiz de Ocampo 3302 M I, P2, Of 15
Ciudad de Buenos Aires.
Argentina

AUDITORES EXTERNOS DEL FIDEICOMISO

Lisicki Litvin & Asociados
Maipú 942 Piso 1
(C1006ACN) Ciudad de Buenos Aires.
Argentina

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Daniel H. Zubillaga, socio de Zubillaga & Asociados S.A.
25 de Mayo 596 Piso 19°
(C1002ABL) Ciudad de Buenos Aires
Argentina

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Marval, O'Farrell & Mairal
Av. Leandro N. Alem 882, piso 13
(C1001AAR) Ciudad de Buenos Aires.
Argentina

<#501873-v10>